
**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE
PREGRADO Y POSGRADO**

CAPITULO I

FINES Y ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 1:

Para los fines del presente Reglamento se entiende por “movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado” a toda actividad de formación académica que realicen los estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (La Ruiz) en universidades o instituciones de educación superior en el extranjero. La “movilidad académica estudiantil de estudiantes de pregrado y posgrado”, significa un estímulo para aquellos que tienen un desempeño meritorio en sus estudios y en su desarrollo integral en la Universidad. Promover este tipo de Intercambio para estos estudiantes se entiende como una política institucional, pues la Ruiz lo asume como parte constitutiva de su proceso de internacionalización. En el contexto actual resulta cada vez más importante la perspectiva global en la reflexión intelectual, ello incrementa la importancia de los intercambios académicos al permitir ampliar y enriquecer la formación integral de los estudiantes universitarios y, en nuestro caso, reforzar el sentido de su formación humanista.

Este reglamento abarca los siguientes programas de movilidad académica: pregrado y posgrado; *outgoing* e *incoming*; presencial y virtual; y en las universidades de la Red de la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), de la Red de la *International Association of Jesuit Universities* (IAJU) y en las universidades del extranjero con las cuales la Ruiz mantenga un convenio con ese propósito.

ARTÍCULO 2:

Los estudiantes de pregrado y posgrado de la Ruiz, al amparo del programa de movilidad académica, podrán cursar un semestre académico en una universidad de la Red de la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), de la Red de la *International Association of Jesuit Universities* (IAJU) o en una universidad del extranjero con la cual la Ruiz mantenga un convenio con ese propósito. Igualmente, al amparo de este Programa, podrán ser recibidos por un semestre estudiantes procedentes de Universidades del extranjero en convenio.

Los estudiantes de pregrado y posgrado de la Ruiz, al amparo del programa de movilidad académica virtual, podrán cursar estudios académicos virtuales en una universidad de la Red de la Asociación de Universidades Confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL), de la Red de la *International Association of Jesuit Universities* (IAJU) o en una universidad del extranjero con la cual la Ruiz mantenga un convenio con ese propósito. La oferta de cursos y las plazas son reducidas, por lo cual no se garantiza cupo en los cursos seleccionados.

Movilidad virtual parcial ofrece la posibilidad de llevar 1 o 2 cursos de manera virtual en la universidad de destino y postular a un futuro semestre de movilidad académica presencial. Movilidad virtual total ofrece la oportunidad de llevar 5 cursos en la universidad de destino y será la única oportunidad de estudios como estudiante de intercambio, sea virtual o presencial. Los alumnos que ya hayan participado en el programa de movilidad académica presencial podrán postular a una movilidad virtual parcial. Igualmente, al amparo del programa de movilidad académica virtual, podrán ser recibidos por un semestre virtual estudiantes procedentes de Universidades del extranjero en convenio.

En ambos casos, los estudiantes podrán cursar el semestre de intercambio sin costo adicional en términos del pago de pensiones, pues los estudiantes seguirán pagando en su Universidad lo correspondiente a su educación durante ese semestre.

ARTÍCULO 3:

La ampliación de estadía es una situación extraordinaria, sujeta a la aprobación de la Universidad en que se realizan los estudios y de la Ruiz a través del Consejo de Internacionalización. Cada petición se analizará de manera individual y sin sentar precedente.

En el caso de estudios de movilidad académica interrumpidos por situaciones de fuerza mayor ajenas al estudiante, como por ejemplo pandemia, catástrofe natural, paro o acto de guerra, entre otros, los estudiantes afectados tendrán derecho a una postulación adicional al programa de movilidad académica presencial. Cada petición se analizará de manera individual y sin sentar precedente.

ARTÍCULO 4:

En el programa de movilidad académica estudiantil de la Ruiz participan, según las atribuciones que los instrumentos de gestión específicos les confieren, las siguientes instancias:

- a) El Vicerrectorado Académico
- b) La Dirección de Medio Universitario
- c) Los Decanatos de Facultades
- d) La Dirección de la Escuela de Posgrado
- e) Los Directores de Escuelas Profesionales y Coordinadores de las Maestrías
- f) La Oficina de Relaciones Institucionales
- g) La Defensoría Universitaria

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA ORI

ARTÍCULO 5:

La Oficina de Relaciones Institucionales (en adelante ORI) es la unidad responsable de la Ruiz en establecer y mantener relaciones de colaboración interinstitucional con instituciones nacionales e internacionales.

Entre sus funciones se encuentra la de promover y coordinar la movilidad académica estudiantil de

pregrado y posgrado en universidades e instituciones públicas y privadas de educación superior en el extranjero.

Para el caso de AUSJAL, ordinariamente, funciona como el Enlace de la Ruiz con dicha Red.

ARTÍCULO 6:

En materia del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado, las atribuciones y facultades de la ORI, son las siguientes:

- a) Promocionar el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado al interior de la comunidad universitaria.
- b) Difundir los convenios internacionales suscritos con universidades e instituciones de educación superior extranjeras que estipulan la posibilidad de realizar movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado.
- c) Hacer conocer, en coordinación con la Oficina de Bienestar Estudiantil, a la comunidad universitaria las becas existentes que financian, integral o parcialmente, la movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado.
- d) Organizar las convocatorias semestrales del Programa.
- e) Asesorar a los estudiantes sobre los requisitos, condiciones y procedimientos para postular al programa de movilidad académica estudiantil para pregrado y posgrado. Igualmente, asesorar en dichos temas a las autoridades de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, y demás áreas pertinentes.
- f) Gestionar las solicitudes de participación de los estudiantes ante las universidades e instituciones de educación superior extranjeras, en coordinación con las instancias involucradas de la Universidad.
- g) Gestionar las solicitudes de estudiantes extranjeros interesados en estudiar en la Ruiz a través del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado para estudiantes extranjeros, en coordinación con las Facultades, Escuelas Profesionales, Programas de Posgrado y demás áreas.
- h) Dirigir el seguimiento del desarrollo de cada convocatoria y cada postulación individual hasta finalizado el Intercambio, solicitando informes a las áreas involucradas sobre los temas pertinentes al Programa.
- i) Llevar el registro de los estudiantes beneficiados del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado, así como los estudiantes de universidades extranjeras que se acojan a este programa en Ruiz.

CAPITULO III

POSTULACIÓN, SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ESTUDIANTE AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 7:

7.1 Los estudiantes de pregrado que estén interesados en postular al programa de movilidad académica deberán cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Ser estudiante regular de la Ruiz.
- b) Ser mayor de edad
- c) Haber aprobado al menos 100 créditos académicos. Tener por lo menos 12 créditos pendientes por cursar en la universidad de destino al momento de iniciar el intercambio. En caso de que el alumno pasase a condición de egresado, se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos.
- d) Haber aprobado la Memoria de Humanidades. (Ver el punto 7.2 del presente artículo).
- e) Haber aprobado las Tutorías anuales durante su permanencia en la Ruiz.
- f) Formar parte del tercio superior de su carrera o con promedio ponderado acumulado mayor a 13 o promedio igual o mayor a 13 en el semestre anterior. En caso de vacantes limitadas, tendrán prioridad los alumnos que tengan mayor promedio ponderado.
- g) No registrar sanciones disciplinarias ni deudas con la Biblioteca.
- h) Presentar todos los documentos requeridos enumerados en el Artículo 9 dentro del plazo de la convocatoria.
- i) Estar al día en sus pagos. En el caso de los becarios, deberán estar al día en sus obligaciones con la Ruiz como contraprestación por la beca recibida
- j) Encontrarse en condiciones aptas para matricularse en nuestra Universidad antes de iniciar el semestre de intercambio en la otra Universidad.

7.2 En el caso de los estudiantes que en su plan de estudios no se contemple la realización de una Memoria de Humanidades, están exceptuados del cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del presente artículo.

7.3 En el caso de los estudiantes que han ingresado a la Ruiz a través de traslado de una universidad externa, deben haber aprobado por lo menos dos semestres de estudios o 24 créditos en la Ruiz para poder postular al programa.

ARTÍCULO 8:

8.1 Los estudiantes de posgrado que estén interesados en postular al programa de movilidad académica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de la Ruiz.
- b) Ser mayor de edad
- c) Haber aprobado al menos 12 créditos académicos. Tener por lo menos 12 créditos pendientes por cursar en la universidad de destino al momento de iniciar el intercambio. En caso de que el alumno pasase a condición de egresado, se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos.
- d) Formar parte del tercio superior de su carrera o con promedio ponderado acumulado mayor a 13 o promedio igual o mayor a 13 en el semestre anterior. En caso de vacantes limitadas, tendrán prioridad los alumnos que tengan mayor promedio ponderado.
- e) No registrar sanciones disciplinarias ni deudas con la Biblioteca.
- f) Presentar todos los documentos requeridos enumerados en el Artículo 9 dentro del plazo de la convocatoria.
- g) Estar al día en sus pagos. En el caso de los becarios, deberán estar al día en sus obligaciones con la Ruiz como contraprestación por la beca recibida
- h) Encontrarse en condiciones aptas para matricularse en nuestra Universidad antes de iniciar el



semestre de intercambio en la otra Universidad.

ARTÍCULO 9:

El estudiante deberá presentar su expediente a la ORI con los sustentos para cada uno de los requisitos en las fechas que, para cada convocatoria, publicará la ORI.

Los sustentos son:

- a) Solicitud de Postulación
- b) Una carta de motivación, no mayor a 1000 palabras, sobre las razones para postular y los beneficios que reportaría tanto para su formación como para la Ruiz
- c) Una carta de recomendación académica
- d) Copia de DNI y pasaporte vigente
- e) En caso de postular a un país de habla no hispana, acreditar haber culminado el nivel requerido por la universidad de destino con constancia de un instituto de idiomas reconocido por la Ruiz
- f) Cualquier otro documento solicitado por la universidad de destino
- g) Copia de Boleta de Pago por concepto Movilidad Académica

ARTÍCULO 10:

El expediente técnico será evaluado por el/la director (a) de la Dirección de Relaciones Institucionales, quien en cada convocatoria decidirá si agrega una entrevista a los postulantes. Para la evaluación, contará con el apoyo del(la) Jefe(a) de la Unidad de Movilidad Académica.

En caso de duda sobre nominar o no al(a) estudiante a la Universidad de destino como candidato al programa de movilidad académica, podrá consultar con el Vicerrectorado Académico y/o con la Dirección de Medio Universitario; según sea el caso.

ARTÍCULO 11:

El estudiante que haya sido seleccionado por el Consejo deberá completar su Expediente con los siguientes documentos para su posterior nominación a la universidad de destino:

- a) Formulario de participación al programa de movilidad académica de pregrado y posgrado, debidamente cumplimentado
- b) Visto Bueno de su Director de Escuela, indicando todos los cursos que llevará en la Universidad de destino y los que convalidaría según su Plan de Estudios
- c) Una fotografía actualizada, tamaño carné a colores, con fondo blanco.
- d) Seguro médico de cobertura integral durante su estancia en el extranjero
- e) Los demás que señale la convocatoria y/o la institución de educación superior extranjera.

ARTÍCULO 12:

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado de la Ruiz no garantiza la aceptación del estudiante en la universidad o institución de educación superior en el extranjero, pues cada una de ellas de basa en sus propios criterios de selección y plazas para estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 13:

Un estudiante se considera aceptado en el programa de movilidad académica estudiantil, una vez que la Universidad de destino emite la respectiva Carta de Aceptación, la que remite en original a la ORI por correo regular y/o en forma virtual.

La ORI hará la entrega de dicho documento oficial al estudiante seleccionado, debiendo éste demostrar que no tiene deudas pendientes con la Ruiz, ni horas laborales pendientes en el caso de ser becario.

Desde el momento de la recepción de la Carta de Aceptación hasta verificar la matrícula del estudiante en la Ruiz en el semestre del intercambio, la ORI está facultada para informar a la Universidad de destino, el retiro del patrocinio a la candidatura en caso cambiase la situación del estudiante desde el momento de la postulación, o éste incumpliera alguno de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 14:

La ORI comunicará oficialmente a las instancias académicas correspondientes, sobre la aceptación o no aceptación del estudiante para la validación final y posterior matrícula en la Ruiz.

ARTÍCULO 15:

Con la Carta de Aceptación y los documentos requeridos por cada consulado, el alumno realizará los trámites para obtener la visa de estudiante. El trámite de solicitud de visa es personal.

La concesión de visa es potestad y atribución exclusiva del Consulado correspondiente, no pudiendo intervenir en ello la Ruiz. Si al participante le fuese negada la Visa, la ORI lo comunicará a la universidad de destino y se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos.

En el caso de alumnos extranjeros, con la Carta de Aceptación y los documentos requeridos por el área correspondiente del estado peruano, el alumno, en coordinación con la ORI, realizará los trámites para obtener la visa de estudiante. El estudiante asume la responsabilidad de remitir los documentos personales requeridos y asume los gastos para tramitar la visa.

La concesión de visa peruana es potestad y atribución exclusiva del área correspondiente del estado peruano, no pudiendo intervenir en ello la Ruiz. Si al participante le fuese negada la Visa, la ORI lo comunicará a la universidad de origen y se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos.

ARTÍCULO 16:

Con la Carta de Aceptación y los documentos requeridos por el PRONABEC, el alumno becario del PRONABEC realizará los trámites para obtener la autorización de viaje al exterior. La solicitud de autorización de viaje es personal.

La concesión de dicha autorización es potestad y atribución exclusiva de la entidad correspondiente, no pudiendo intervenir en ello la Ruiz. Si al participante le fuese negada la autorización de viaje al exterior, la ORI lo comunicará a la universidad de destino. Se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 17:

Son deberes de los estudiantes participantes del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado de la Ruiz en el extranjero:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- b) Aceptar las condiciones contenidas en la convocatoria en un documento firmado por el alumno.
- c) Realizar el pago de su matrícula en la Ruiz del semestre correspondiente a la movilidad académica estudiantil, a fin de que pueda hacerse efectivo el viaje.
- d) Mantenerse al día en sus pagos de pensiones en la escala correspondiente en la Ruiz. Es obligatorio pagar en la Ruiz todos los cursos matriculados en la universidad de destino, independiente de su convalidación o no en la Ruiz.
- e) Financiar los costos de estadía y alimentación en el país extranjero y todos los gastos derivados de la estadía, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de la visa, bien sea con recursos propios o con una beca para tal efecto.
- f) Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa de estudiante, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- g) Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral durante el período de movilidad.
- h) Conocer y cumplir los requisitos y obligaciones establecidos por la Universidad o institución de educación superior de destino para el programa de movilidad académica estudiantil.
- i) Conocer los planes de estudios de las Facultades, Escuelas y Programas de la Universidad de destino.
- j) Cursar las asignaturas para las que se aprobó la solicitud, siendo 12 créditos la cantidad mínima de créditos matriculados en la Ruiz.
- k) Mantener un comportamiento íntegro, en lo académico y en lo personal, durante el semestre de estudios, observando escrupulosamente la normativa interna de la Universidad de destino.
- l) Informar a la ORI el lugar de residencia en el extranjero (dirección postal, teléfono y dirección electrónica).
- m) Mantener una fluida comunicación con el Director de Escuela Profesional y con la Coordinadora de Movilidad Académica respecto del desarrollo del semestre académico.
- n) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- o) Solicitar constancia de las materias cursadas y aprobadas, junto a los programas y sílabos de los cursos, antes del regreso a la Ruiz para las convalidaciones respectivas.
- p) Regresar al Perú una vez terminado los estudios de intercambio y antes del vencimiento de la visa concedida.
- q) Una vez de regreso al Perú, el estudiante de movilidad académica deberá presentarse a la ORI, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la Ruiz.
- r) Presentar informe escrito al Director de la ORI y al Director de las Escuela Profesional correspondiente o al Director de la Escuela de Posgrado, según sea el caso, de las actividades académicas y culturales realizadas durante su estadía en el extranjero.



- s) Completar la Encuesta de Satisfacción para Estudiantes del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de Pregrado y Posgrado al finalizar el semestre de movilidad.
- t) Participar en las jornadas, charlas y eventos que realice la ORI en relación con el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 18:

Son derechos de los estudiantes participantes del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado de la Ruiz en el extranjero:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte de la ORI, según corresponda, durante todo el proceso de postulación al programa de movilidad estudiantil.
- b) Estar exonerado del pago por costos académicos en la Universidad de destino si así lo estipula el convenio.
- c) Cursar las asignaturas para las que se aprobó la solicitud.
- d) Solicitar la convalidación de las asignaturas que cursó y aprobó en la Universidad de destino, de acuerdo al cuadro previamente aprobado por su Director de Carrera o Coordinador de Maestría en su solicitud.

CAPÍTULO V

DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 19:

Los alumnos podrán solicitar la convalidación de los estudios realizados en la universidad del extranjero, y así homologar esas asignaturas por las correspondientes en su Plan de Estudios, a fin que pueda retomar los estudios en el ciclo académico siguiente al semestre de Intercambio.

ARTÍCULO 20:

Para el pregrado, el Director de la Escuela Profesional es quien autoriza la propuesta del estudiante respecto de las asignaturas que llevará en la Universidad de destino y con cuáles las convalidará en su Plan de Estudios.

Para el caso del posgrado, serán los Coordinadores de las Maestrías de quienes dependerá esta autorización, bajo la supervisión del Director de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 21:

Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, el Director de Escuela Profesional (pregrado) o Coordinador Académico (posgrado) visará la solicitud de participación del programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado. Esta información queda consignada en el formulario de participación a fin de hacer efectiva la convalidación al retorno del estudiante a la Ruiz.

ARTÍCULO 22:

Para poder cursar en una Universidad del extranjero las asignaturas relacionadas con el proyecto de tesis, en el marco de la movilidad académica estudiantil, se deberá contar con la aprobación

por escrito de la Facultad o Departamento correspondiente de la Universidad de destino y la aprobación por escrito del Director de Escuela Profesional o Coordinador de Maestría; y, asimismo, la Ruiz asignará a estos estudiantes un asesor durante todo el período de movilidad académica estudiantil, con el cual mantendrá una fluida comunicación respecto de los temas que investiga.

ARTÍCULO 23:

Cuando por alguna circunstancia, los estudiantes de Intercambio modifiquen los cursos consignados en su solicitud, reduzcan el número de asignaturas o incrementen el número de cursos, deberán comunicarlo a la ORI y a su Director de Escuela Profesional (pregrado) o Coordinador de Maestría (posgrado) en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de haber iniciado el semestre en la Universidad de destino. Cualquier cambio, tanto en los cursos llevados en la universidad de destino como en sus convalidaciones en la Ruiz tiene que ser aprobado por escrito por su Director de Escuela Profesional o Coordinador de Maestría y comunicado a la Coordinadora de Movilidad Académica.

ARTÍCULO 24:

Los alumnos podrán solicitar la convalidación de créditos extracurriculares realizados en la universidad del extranjero, y así homologar hasta dos créditos extracurriculares por las correspondientes en nuestra universidad.

ARTÍCULO 25:

Para el pregrado, la Dirección de Medio Universitario y la Oficina de Bienestar Estudiantil es quien autoriza la propuesta del estudiante respecto de las actividades que llevará a cabo en la Universidad de destino y evalúa la convalidación al retorno del estudiante en los plazos y bajo las condiciones establecidas por dicha oficina. El estudiante que desee convalidar créditos extracurriculares tiene el deber de comunicar su propuesta a la DMU, OBE y ORI para su previa autorización. Asimismo, tiene el deber de presentar cualquier documento solicitado para la convalidación.

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE PREGRADO Y POSGRADO

ARTÍCULO 26:

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado seguirán pagando en la Ruiz lo correspondiente a su educación durante ese semestre, cuando así lo estipule el convenio. Por ello, cursarán los estudios de intercambio sin costo adicional, en términos del pago de pensiones.

ARTÍCULO 27:

La Ruiz no cuenta con becas específicas para subsidiar la participación de sus estudiantes en el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado. Sin embargo, y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, podrá sacar a concurso un fondo para financiar una parte de los costos de los pasajes a la ciudad de destino (ida y vuelta).



Además, la Ruiz podrá conectar al alumno con instituciones de crédito educativo o de becas, a quienes éste podrá solicitar el financiamiento correspondiente en caso lo desee. En ningún caso, la Ruiz actuará como garante o aval.

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28:

Los estudiantes que desistan de participar en el programa de movilidad académica estudiantil de pregrado y posgrado, una vez que sus expedientes hayan sido ya enviados, perderán la oportunidad de presentarse nuevamente al Programa.

ARTÍCULO 29:

Aquellos alumnos que tengan razones justificadas para el desistimiento señalado en el artículo anterior deberán presentar por escrito su justificación ante la ORI para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO 30:

Si se aprobara la solicitud señalada en el artículo precedente, los estudiantes tendrán derecho a una segunda postulación, pero la ORI consultará a la Universidad de destino si aceptaría nuevamente la participación del estudiante. Si la respuesta de la universidad de destino fuera negativa, el estudiante deberá postular a una universidad diferente.

ARTÍCULO 31:

En caso de que la institución receptora reporte alguna falta cometida por el estudiante de Intercambio, la Ruiz aplicará la sanción correspondiente según su Reglamento Académico.

ARTÍCULO 32:

Si la falta cometida lo ameritase, la Ruiz podrá retirar el patrocinio al Intercambio y, como consecuencia, anular el reconocimiento y convalidación de las asignaturas autorizadas.

ARTÍCULO 33:

En el caso de que se hubiera procedido al retiro del patrocinio señalado en el artículo precedente, el estudiante perderá el derecho a reincorporarse a la Ruiz en ese período académico y, como consecuencia, reprobará las asignaturas inscritas en el período de referencia, sin exonerarse del pago al que está comprometido.

ARTÍCULO 34:

Si durante la estancia académica, el alumno incurriese en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, él será el único responsable de sus actos, por lo que la Ruiz y la

institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 35:

En caso de que la institución receptora reporte que el estudiante de Intercambio haya llevado cursos no avisados, matriculados y pagados en la Ruiz, la Ruiz generará la deuda respectiva y aplicará la sanción correspondiente según su Reglamento Académico.

ARTÍCULO 36:

En caso de que el alumno pasase a condición de egresado antes de matricularse en la universidad de destino y/o en la Ruiz durante el semestre de intercambio, se anulará todo el proceso asumiendo el alumno todos los gastos incurridos. En caso de que el alumno haya recibido una beca para participar en el programa de movilidad académica, la ORI informará a la entidad que otorga la beca y a la universidad de destino que la Ruiz retira el patrocinio al intercambio.

ARTÍCULO 37:

El alumno tiene el deber de mantener las condiciones establecidas en el Artículo 7. En caso de que un alumno deja de cumplir con dichos requisitos para postular al programa, la ORI informará a la universidad de destino que la Ruiz retira el patrocinio al intercambio. Asimismo, en caso de que el alumno haya postulado o ganado una beca para participar en el programa de movilidad académica, la ORI informará a la entidad que otorga la beca que la Ruiz retira el patrocinio al intercambio.

ARTÍCULO 38:

Los cursos desaprobados en la universidad de destino entran en el récord académico del alumno en la Ruiz.

CAPÍTULO VIII

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 39:

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por el Consejo de Internacionalización e informadas al Consejo Universitario.